BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Fecha de Solicitud: 08 de octubre de 2024	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local de los Mártires - Planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLM-214-2023(98099)	**Fecha de Suscripción**: 29 de diciembre de 2023	**Tipo de Contrato**: Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (04) meses	**Fecha de Inicio:** 9 de febrero de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 8 de agosto de 2024

Objeto: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO (CONVOCATORIA, EVALUACIONES, Y SELECCIÓN) DE ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIONES DE ACTORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DÍA COMUNAL

Contratista: Dirección y Gestión De Proyectos SAS Nit. 901352122-9

Interventor/ Supervisor: JOHN JADER SUAREZ DELGADO Apoyo a la Supervisión: Diana Patricia Noguera Simijaca FDLM-CPS-016-2024 (102795) mediante memorando No. 20246420001633		**Valor Inicial:** TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.954. 285.oo), incluido IVA
Número del proceso SECOP I o II: FDLM-LP-026-2023(98099)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 5/12/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5280416&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 02

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Un (01) mes **Fecha Terminación Final**: Ocho (08) de noviembre de 2024	**SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato es cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La prórroga se solicita por un (01) mes, con fecha de inicio 9 de octubre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024. Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo: Dos (02) meses	**SE MODIFICA LA CLÁUSULA**

Valor: **$ n/a** CDP No.:	Fecha Terminación Final: **08 de octubre de 2024**	**TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato es cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La prórroga se solicita por dos (02) meses a partir del 9 de agosto de 2024 al 8 de octubre de 2024.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$384.954. 285
Valor ejecutado:	$312.700.000
Valor Pagado:	$ 67.306.400
Valor a Adicionar:	$0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$384.954. 285

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De acuerdo con las siguientes razones expuestas por el contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS, según radicado No. 20246410067592 del 01 de octubre de 2024, fundamenta las siguientes razones las cuales se retrasaron el cumplimiento del cronograma inicial del contrato FDLM-214-2023(98099):

Teniendo en cuenta que el próximo ocho (8) de octubre de 2024 vence el plazo de ejecución del contrato No. 214-2023 entre la Alcaldía Local de Mártires y el contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S., el cual tiene por objeto: "La prestación de servicios para la ejecución de acciones de fortalecimiento (convocatoria, evaluaciones, y selección) de organizaciones sociales, instancias de participación, organizaciones de actores de propiedad horizontal y la celebración del evento "Día Comunal"., atentamente nos permitimos solicitar prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, de acuerdo con las siguientes consideraciones de los componentes que conforman el proyecto:

1. En la etapa de fortalecimiento convocatoria, evaluaciones, y selección de organizaciones sociales, instancias de participación, organizaciones de actores de propiedad horizontal, a la fecha se han fortalecido 17 organizaciones seleccionadas, de las 5 faltantes.

- *Iniciativa de conjunto Hans es la construcción de show de reciclaje tiene la duración de 20 días.*
- *Iniciativa de organización memorias tiene que realizar 8 talleres que a la fecha está en proceso de concertación con el colegio donde se realiza.*
- *Organización Wacka se encuentra en proceso de concertación con la casa de la juventud para realizar los talleres.*
- *Fundación esperanza se encuentra en proceso de última entrega de insumos.*
- *Organización de Mujeres en red está en proceso de entrega finales de insumo.*
- *Al finalizar se realizar el evento de cierre con las 21 organizaciones beneficiarias*

Por lo tanto, la necesidad de la ampliación del contrato por el término de un (1) mes, con el fin de realizar la ejecución y el respectivo seguimiento de las iniciativas pendientes; tanto a los servicios logísticos y recursos entregados a las diferentes instancias.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o aclaración respecto de la presente solicitud.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el apoyo a la supervisión considera pertinente realizar la prórroga solicitada al contrato en mención, para poder terminar de entregar el fortalecimiento a las cinco (05) organizaciones seleccionadas pendientes por recibir el recurso económico y la realización de las actividades de su iniciativa presentada.

Así mismo, realizar el evento de cierre con las veintiún (21) iniciativas ganadoras. Con la prórroga se garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a las metas correspondiente al siguiente proyecto:

PROYECTO 2096 "MÁRTIRES PARTICIPA Y DECIDE", en la siguiente meta: *Fortalecer 60 organizaciones, JAC e instancias de participación ciudadana".*

Cabe aclarar que la fecha de terminación del contrato es el 08 de octubre de 2024 y no la fecha que el contratista dice en el radicado.

Con la presente prórroga, es el medio más económico, y en mejor medida armoniza los principios que sustentan el Sistema de Contratación y Compras Públicas, en especial, se torna en el mecanismo que mejor preserva los principios de economía y de responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, pero además que privilegia los principios de eficiencia (uso racional de los recursos) y eficacia (logro efectivo de las finalidades de interés público asociadas a la ejecución del contrato) que sustentan en general la función administrativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración

Finalmente, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, el plazo de los contratos estatales está sujeto a la autonomía de la voluntad, razón por la cual, la segunda prórroga del contrato FDLM-214-2023(98099), está sujeta al mismo principio.

De igual forma, esta modificación no generará erogaciones presupuestales adicionales y los nuevos cronogramas correspondientes al contrato se encuentran adjuntos a la solicitud del contratista DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS-

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia de 16 de marzo de 2015, Expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, manifestó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione -por regla general- más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2263, indicó: "La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes.

a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal. A propósito de esta facultad, la misma Sala, en concepto de 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público."

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor convenio en SMLV: 331,85
Valor máximo para adición en SMLV: 165,92
Valor adición solicitada en SMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyos a la supervisión generales y de cada uno de los proyectos de inversión, solicito al supervisor del contrato de prestación de servicios FDLM-214-2023(98099) y ordenador del gasto del FDLM, la concesión de la prórroga requerida.

Conforme a la delegación efectuada por el Decreto 768 de 2019 y el Decreto 374 de 2019, en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios y ordenador del gasto del FDLM apruebo la modificación contractual de la Cláusula tercera del mencionado contrato, en consecuencia, prorrogar por el término de un (01) mes, a partir del 09 de octubre de 2024 hasta el ocho de noviembre de 2024, con el fin de consumar la ejecución correspondiente.

Supervisor
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de los Mártires

DIANA PATRICIA NOGUERA S.
Apoyo a la Supervisión - Contratista FDLM-CPS-016-2024

Proyectó: Diana P. Noguera S. – Profesional de Planeación
Aprobó aspectos técnicos: Julián Andrés Escobar Solano- Profesional especializado planeación
Revisó Aspectos jurídicos: Julián Alexander Zambrano Díaz - Profesional especializada de contratación
Revisó Aspectos jurídicos: María Angelica Naranjo- Profesional especializada de contratación Aprobó:
Tatiana Vanessa Escalona Herrera - Profesional Jurídica especializada de despacho.